



## ESTATUTOS

### TITULO PRIMERO Disposiciones generales

**Artículo primero:** Constituyese una Organización Comunitaria Funcional, que se regirá por la Ley N° 19.418 y por las disposiciones del presente estatuto, denominada "**Centro General de Padres y Apoderados del Colegio Cambridge School**".

**Artículo segundo:** El Centro General de Padres y Apoderados, organismo que representa a los Padres y Apoderados ante las autoridades del establecimiento, tendrá como objetivo:

- a) Vincular estrechamente el hogar de los alumnos con el Colegio y propender a través de sus miembros, a que se mantengan y perfeccionen los hábitos, aptitudes e ideales que hacen posible su educación;
- b) Apoyar la labor del Colegio, comprometiéndose en su Proyecto Educativo y colaborando en su prosperidad material;
- c) Estimular la cooperación, participación e integración del Colegio con la comunidad local y viceversa;
- d) Mantener, mediante reuniones periódicas, un vínculo permanente con la Dirección del Colegio, para el cumplimiento de los objetivos de éste y del Centro de Padres; Proponer y/o patrocinar ante las autoridades del Colegio, iniciativas en beneficio de la educación de los alumnos;
- e) Interesar a sus miembros en la mejor formación de sus hijos o pupilos y capacitarlos para ello, mediante actividades adecuadas de perfeccionamiento en los aspectos moral, educacional y cívico social;
- f) Orientar sus recursos, preferentemente para dotar al Colegio de la infraestructura y material didáctico, especialmente en la creación de bibliotecas, adquisición de libros y útiles escolares, equipos audiovisuales, laboratorios, campos y equipos deportivos y otros de la misma naturaleza;
- g) Incentivar la cooperación de los Padres y Apoderados, en materia relacionada con aspectos de salud, socio económicos y educacionales de los alumnos, a través de programas de atención médica, becas de estudio, bienestar y otras de la misma naturaleza, pudiendo destinar los recursos necesarios para ello;
- h) Representar ante la Dirección los problemas que afecten a un curso, grupos de cursos o al Colegio completo, buscando en conjunto las soluciones de los mismos;
- i) Realizar todo aquello que en definitiva, vaya en busca del bien común de la comunidad educativa en su conjunto.



**Artículo Tercero:** El domicilio de este centro de Padres y Apoderados será Villa Jardín, Blas Vial 36, Comuna de Salamanca, provincia del Choapa, IV Región de Coquimbo. La duración será indefinida y el número de sus socios ilimitado.

## TITULO SEGUNDO

### De los Miembros del C.G.P.A., Derechos y Obligaciones

**Artículo Cuarto:** Para ser miembro del C.G.P.A. se requiere ser, apoderado o tutor legal de algún alumno o alumna del Colegio.

**Artículo quinto:** Participar en las Asambleas generales ordinarias y/o extraordinarias del curso que le corresponde.

**Artículo sexto:** Designar o ser designados en las Directivas de los Subcentros de Curso, cuya directiva será su representante oficial con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias del C.G.P.A.

**Artículo séptimo:** Mantenerse informado de las actividades programadas por el C.G.P.A., a través de las circulares o comunicaciones directas con las Directivas de Curso respectiva.

**Artículo octavo:** Participar en las Asambleas que se lleven a efecto, con derecho a voz.

**Artículo noveno:** Elegir y poder ser elegido en los cargos de representatividad del C.G.P.A.

**Artículo décimo:** Tener acceso a los Libros de Actas, de contabilidad de la organización y registro de afiliados.

**Artículo once:** Todos los apoderados tienen el deber de asistir a las reuniones de Subcentros para informarse de la conducta y aprendizaje de su pupilo y además tomar conocimiento de los acuerdos tomados en las reuniones del C.G.P.A.

**Artículo doce:** Todos los apoderados tienen el deber de apoyar, contribuir y participar en las actividades organizadas por el C.G.P.A. para reunir fondos.

**Artículo trece:** Todos los apoderados tienen derecho a ser escuchados en sus peticiones, ya sea que las envíen con la directiva de su curso o asistan ellos mismos a las reuniones del C.G.P.A.



**Artículo catorce:** Los miembros del C.G.P.A. tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Pagar la cuota social anual, la que se pagará íntegramente no importando la fecha de ingreso y no se devolverá en caso de retiro del alumno del Colegio y cumplir con todas las obligaciones contraídas con la organización o a través de ella;
- b) Acatar los acuerdos del C.G.P.A., adoptados en conformidad a la Ley y los Estatutos;
- c) Servir los cargos para los cuales hayan sido designados y colaborar en las tareas que se les encomienden;
- d) Cumplir las disposiciones estatutarias y legales, relacionadas con el C.G.P.A.;
- e) Asistir a las Asambleas y reuniones a que fueren convocados;
- f) Participar en los actos oficiales y eventos organizados en el Colegio por el C.G.P.A.;
- g) Observar personalmente y exigir a los demás miembros, el fiel cumplimiento de los reglamentos que se dicten o resoluciones que se adopten;
- h) Expresarse siempre en forma deferente de su Colegio, profesores y autoridades de éste.

### TITULO TERCERO De las Asambleas y Reuniones

**Artículo quince:** Las Asambleas Generales son Ordinarias o Extraordinarias, La Asamblea General, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, constituye la máxima expresión de la voluntad de los miembros, siendo la más alta Autoridad de la Corporación y tiene por objeto colaborar en la marcha del C.G.P.A. y fiscalizar los actos del Directorio y demás organizaciones directivas y administrativas; resolver los diversos asuntos para los cuales se requiere su pronunciamiento de acuerdo con los presentes Reglamentos.

**Artículo dieciséis:** La Asamblea General Ordinaria se celebrará a lo menos una vez al año, será citada por el Presidente y el Secretario o quienes estatutariamente los reemplacen y en ella se tratarán las materias que a continuación se indican:

- a) Memoria anual de actividades del C.G.P.A.;
- b) Balance correspondiente al período inmediatamente anterior y resultado de auditoría realizada;
- c) Nombrar anualmente a los integrantes de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas;

**Artículo diecisiete:** La citación a Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, se notificará por escrito y con una anticipación mínima de 3 días hábiles a la fecha de su celebración, mediante el envío de circular.

**Artículo dieciocho:** La citación deberá indicar si se trata de una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, sus objetivos, tabla y lugar, día y hora de su celebración.



**Artículo diecinueve:** Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario quien ocupe ese cargo en el Directorio. En caso de ausencia o impedimento, serán reemplazados, respectivamente, por el Vicepresidente o el Pro Secretario. En caso de faltar ambos, presidirá el director u otra persona que la propia asamblea designe para este efecto.

**Artículo veinte:** A esta asamblea deberán asistir todos los apoderados del colegio.

**Artículo veintiuno:** También se realizara una reunión al mes con las directivas de los Subcentros a esta están obligados a asistir los representantes de las directivas de cada curso.

#### TITULO CUARTO De las Directivas de los SubCentros de Curso

**Artículo veintidós:** Los Apoderados estarán representados en el Centro General de Padres y Apoderados por la directiva elegida en cada Curso; esta directiva se denominará Subcentro de Padres y Apoderados de Curso.

**Artículo veintitrés:** El Subcentro de Padres y Apoderados de Curso estará integrado por los apoderados del respectivo curso. La obligación de cada Subcentro será la de organizar el curso en las distintas actividades en que tengan intervención los padres y apoderados del colegio, como asimismo informar y canalizar tanto los acuerdos del C.G.P.A. como las inquietudes de su curso en proposiciones dirigidas al señalado centro. Además podrá postular a un miembro de dicho curso, para ocupar un cargo en el directorio del C.G.P.A.

#### TITULO QUINTO DeL Directorio del Centro General de Padres y Apoderados

**Artículo veinticuatro:** El Directorio tendrá a lo menos los siguientes cargos: Presidente; Vicepresidente; Secretario; Pro Secretario; Tesorero; Pro Tesorero; Director.

**Artículo veinticinco:** Podrán postular a estos cargos los apoderados que pertenezcan a las directivas de los Subcentros o que hubiesen pertenecido a ellas los años anteriores.

**Artículo veintiséis:** El Directorio Será elegido por las directivas representantes de cada Subcentro.

**Artículo veintisiete:** Tendrán una duración en el cargo de dos años y podrán ser reelegidos pero solo por un periodo más.



**Artículo veintiocho:** La elección de la directiva del C.G.P.A. se realizara a comienzo del año escolar, después de la elección de las directivas de los Subcentro y serán los encargados de organizarla la directiva que deja el cargo.

**Artículo veintinueve:** Los apoderados que sean elegidos en la directiva del C.G.P.A. serán reemplazados en sus cargos en las directivas de los subcentro en la reunión siguiente.

**Artículo treinta:** Cada curso debe elegir a lo menos un apoderado a postularse para las elecciones del C.G.P.A., éste debe presentarse a la primera reunión del C.G.P.A. donde será elegida la nueva directiva.

**Artículo treinta y uno:** El Presidente del C.G.P.A. tendrá a su cargo la administración de los bienes que conforman el patrimonio de la organización, siendo responsable hasta de culpa leve, en el desempeño de la mencionada administración, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiese corresponderle. Igual responsabilidad afectará a los demás miembros del Directorio por los actos que ejecuten en el ejercicio de facultades de administración.

**Artículo treinta y dos:** El Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes, sin perjuicio de los demás que se contemplan en estos Estatutos:

- a) Dirigir al C.G.P.A. y administrarlo, exigir el cumplimiento de los Estatutos, dictar y modificar los Reglamentos Internos, velando por su aplicación;
- b) Citar a la Asamblea General Ordinaria y a las Extraordinarias cuando lo estime necesario, o le soliciten por escrito un tercio de sus miembros de las directivas de los sub. centro, indicando el objetivo de esta reunión;
- c) Proponer a la Asamblea General Ordinaria, el Plan Anual de Actividades y el presupuesto de ingresos y gastos;
- d) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales;
- e) Rendir cuenta en la Asamblea General Ordinaria de la inversión de los fondos y de la marcha del Centro en una Memoria, balance e inventario que comprenda el año calendario anterior;
- f) Representar al Centro en los casos en que expresamente lo exija la ley o los estatutos;
- g) Concurrir con su acuerdo a las materias de su competencia que señale la ley o los Estatutos;
- h) Resolver todos los asuntos que no están previstos en los Estatutos y Reglamentos y fallar cualquier duda que pudiera suscitar la aplicación de ellos;
- i) Reunirse por lo menos una vez al mes;
- j) Nombrar las comisiones permanentes y transitorias que juzgue necesario, pudiendo designar a personas ajenas al Centro, en razón de su especial competencia en determinadas materias;



- k) Autorizar al presidente y tesorero para invertir sumas determinadas y así con ello cumplir los acuerdos que se tomen en cuanto a inversiones;
- l) Como administrador de los bienes sociales, el directorio está facultado para comprar, vender, dar y tomar en arrendamiento, ceder, transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios; Dar y tomar en arrendamiento bienes muebles por un período no superior a cinco años; Aceptar cauciones; Otorgar cancelaciones y recibos, celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y girar sobre ellas; Retirar talonarios y aprobar saldos; Endosar y cancelar cheques, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades; conferir y revocar poderes y transferir; aceptar toda clase de herencias, legados o donaciones, contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; estipular en cada contrato que celebre, los precios, plazos y condiciones que juzgue; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos, poner término a los contratos vigentes, por resolución, desahucio o cualquier otra forma, contratar créditos con fines sociales, delegar en el presidente y un Director, o en dos o mas directores o en un tercero con acuerdo unánime del Directorio, el ejercicio de las facultades económicas que tiene en la gestión de la Corporación y las administrativas para la organización interna de la misma, y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la corporación. Sólo por un acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de socios se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder o transferir los bienes raíces de la corporación, constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y arrendar inmuebles por un plazo superior a cinco años;
- m) El nuevo Directorio deberá recibirse del cargo, en una reunión en que el Directorio anterior le hará entrega de todos los libros, documentos y bienes que hubiera llevado o administrado. De esta reunión se levantará un acta en el Libro respectivo, que firmarán ambos Directorios;
- n) De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en el Libro de Actas, que será firmado por el Presidente y el Secretario o quien lo reemplace en el cargo.

## TITULO SEXTO

### Del Presidente, Vicepresidente, Secretario y tesorero

**Artículo treinta y tres:** El Presidente del C.G.P.A. tendrá las atribuciones contempladas en estos Estatutos y las demás que la ley le encomiende. El Presidente del C.G.P.A. los representará judicial y extrajudicialmente. Los deberes y atribuciones del Presidente son:

- a) Velar por el cumplimiento de los objetivos del C.G.P.A., dirigiendo la acción del Directorio conforme a los Estatutos y Reglamentos Internos;



- b) Presidir las Sesiones del C.G.P.A. y las Asambleas Generales;
- c) Velar por el correcto y oportuno cumplimiento de los acuerdos del Directorio y de las Asambleas Generales;
- d) Resolver los asuntos de carácter urgente, disponiendo las medidas correspondientes;
- e) Citar a reunión del Directorio una vez al mes o cuando lo estime necesario;
- f) Presentar anualmente, en el mes de Marzo, a la consideración de la Asamblea general, el Proyecto de Memoria Anual de las actividades llevadas a cabo por el Centro durante el año y presentar un Plan General de actividades del C.G.P.A. para el año en curso;
- g) Firmar las Actas de Sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales, junto con el Secretario;
- h) Conocer y firmar la correspondencia conjuntamente con el Secretario;
- i) Firmar, en representación del Directorio, previo acuerdo de éste, los Convenios y Contratos del Centro, ya sea que consten en instrumentos públicos o privados, y en general, todo documento que signifique una obligación pecuniaria del Centro, pudiendo delegar esta facultad.
- j) Representar al C.G.P.A. en los actos oficiales del Colegio;
- k) Ejecutar o hacer ejecutar los acuerdos del directorio, sin perjuicio de las funciones que se les encomienden a los otros miembros del directorio;
- l) Nombrar las comisiones que estime convenientes de común acuerdo con el directorio, las que tendrán una vigencia determinada y sólo por el período de dicho directorio;

**Artículo treinta y cuatro:** EI Vicepresidente tendrá las siguientes atribuciones y deberá:

- a) Colaborar permanentemente con el Presidente en todas las funciones que a éste le corresponden;
- b) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia o impedimento y subrogarlo con las mismas atribuciones y deberes que a éste le corresponden hasta el término del respectivo período;
- c) Realizar las demás funciones que la ley o estos Estatutos le encomienden;
- d) Coordinar los departamentos o comités de trabajo y controlar la constitución y funcionamiento de dichos comités;

**Artículo treinta y cinco:** EI Secretario tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Ejercer las funciones del Secretario del Centro, de las Asambleas Generales y del Directorio;
- b) Tomar nota de las deliberaciones y acuerdos del Directorio o Asambleas Generales, redactar las Actas correspondientes y someterlas a la consideración del Presidente;
- c) Recibir, conocer y despachar la correspondencia, debiendo contestar con su sola firma aquella de mero trámite; El resto, debe firmarlo conjuntamente con el Presidente;



- d) Llevar los Libros y registros del Directorio y de la Asamblea;
- e) Despachar las citaciones a reunión del Directorio en la forma que se acuerde en la primera sesión, efectuar la publicación de avisos citando a Asamblea y hacer y fijar los carteles de citación;
- f) Autorizar con su firma en calidad de Ministro de Fe, las Actas de las reuniones de Directorio y de la Asamblea;
- g) Otorgar copias certificadas y autorizadas que le soliciten los Dirigentes o los miembros del Centro;
- h) Efectuar las gestiones que le encomienden el Directorio o su Presidente;
- i) Realizar las demás funciones que la ley o estos Estatutos le encomienden;
- j) Mantener al día el Registro de Miembros;
- k) Mantener informado al Directorio de la correspondencia urgente;
- l) Adoptar las medidas para asegurar que los acuerdos tomados por el Directorio lleguen a conocimiento de las personas a quienes conciernen;
- m) Formar la tabla de sesiones de acuerdo con el Presidente.

**Artículo treinta y seis:** El Prosecretario tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Llevar al día el archivo de toda la documentación de la corporación;
- b) Subrogar en caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad temporal al secretario;
- c) En caso de renuncia aceptada o fallecimiento del titular, se responsabilizará del cargo hasta el término del período que le corresponda;

**Artículo treinta y siete:** El Tesorero tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Ejercer las funciones de Tesorero del Centro, llevando además la contabilidad;
- b) Recaudar las cuotas sociales y percibir todo aquello que signifique ingreso de dinero o de bienes para el Centro y pagar con oportunidad las obligaciones;
- c) Mantener al día la documentación financiera del Centro, especialmente el archivo de facturas, recibos y comprobantes de egresos y registro de pago de cuotas;
- d) Cumplir con las demás funciones que se le encomienden por estos Estatutos o la ley;
- e) Depositar y mantener todos los fondos a la orden del Centro en las instituciones bancarias que determine el Directorio;
- f) Mantener un sistema de contabilidad claro y detallado y presentar anualmente al Directorio o cuando le sea solicitado, un estado de situación financiera;
- g) Firmar los cheques conjuntamente con el Presidente o, en la forma que determine el Directorio;
- h) Presentar mensualmente al Directorio la lista de los socios que están mora en el pago de sus cuotas sociales y obligaciones pecuniarias con el Centro. Además debe informar oportunamente al Directorio de los socios que no se encuentran al día en el pago de sus cuotas, para los efectos de ejercitar el derecho a voz y voto en las Asambleas Generales.



**Artículo treinta y ocho:** El Pro tesorero tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Subrogar en caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad temporal al tesorero.
- b) En caso de renuncia aceptada o fallecimiento del titular, se responsabilizará del cargo hasta el término del período que le corresponda.

### **TITULO SÉPTIMO** **de las cuotas sociales ordinarias y extraordinarias**

**Artículo treinta y nueve:** Esta cuota será fijada en común acuerdo con la Dirección del colegio, teniendo como base la cuota del año anterior. Dicha cuota será cancelada por apoderado.

**Artículo cuarenta:** En conjunto con el colegio se fijaran los días para matricular a los alumnos y cancelación de cuota del C.G.P.A. en cuales se encontraran integrantes de la directiva del C.G.P.A. para recibir esta cuota.

**Artículo cuarenta y uno:** Los Apoderados que se encontraran impedidos para cancelar esta cuota deben acercarse a la dirección para dar sus motivos y llegar a un acuerdo para cancelar esta mas adelante, en casos muy especiales y justificados será eximido del pago de ésta.

**Artículo cuarenta y dos:** En el caso de que un apoderado no hubiese cancelado sus compromisos, durante el año no se le entregaran sus documentos antes de cancelar sus deudas.

**Artículo cuarenta y tres:** En caso de que un apoderado quisiera retirar a su pupilo del colegio, antes de entregarle sus documentos se deberá revisar que no tenga deuda alguna con el C.G.P.A.

**Artículo cuarenta y cuatro:** Todos los apoderados que representen a uno o más alumnos de colegio deberán apoyar las actividades realizadas para reunir fondos por el C.G.P.A. en caso de no poder cumplir con estas obligaciones deberán acercarse a la Dirección para dar sus motivos y llegar a un acuerdo para cancelar ésta mas adelante, en casos muy especiales y justificados serán eximidos del pago de ésta.



## TITULO OCTAVO De las elecciones

**Artículo cuarenta y cinco:** La Directiva del Centro General de Padres y Apoderados será elegida por las directivas de los Subcentros, en la reunión del mes de Marzo, cuando corresponda.

**Artículo cuarenta y seis:** La Directiva del Centro General de Padres y Apoderados tendrá una duración de dos años, pudiendo sus miembros ser reelegidos, pero solo por dos periodos.

**Artículo cuarenta y siete:** Podrán postular a estos cargos los apoderados que sean de las directivas de los Subcentro o que hubiesen pertenecido a ellas los años anteriores.

**Artículo cuarenta y ocho:** A comienzo de año cuando corresponda, la directiva del C.G.P.A. que entrega el cargo, será la encargada de organizar la elección de la nueva directiva que asumirá en el siguiente periodo.

## TITULO NOVENO De los acuerdos tomados en reunión

**Artículo cuarenta y nueve:** Los acuerdos adoptados en las reuniones del C.G.P.A. obligan a todos los apoderados a acatarlos, ya que en estas reuniones están representados por las directivas de cada curso.

**Artículo cincuenta:** De las deliberaciones y acuerdos, se dejará constancia en el libro de actas que llevará el secretario y será firmado por el presidente y el secretario o quien los reemplace en el cargo.

**Artículo cincuenta y uno:** Para que un acuerdo pueda ser tomado, deberán estar representados todos los cursos del colegio, por al menos un representante de la directiva de cada curso.

## TITULO DECIMO De la comisión revisora de cuentas

**Artículo cincuenta y dos:** La Comisión revisora de cuentas deberá estar integrada, a lo menos, por tres socios activos que serán elegidos en la primera reunión con las directivas representantes de cada curso.



**Artículo cincuenta y tres:** Para ser miembro de la comisión revisora de cuentas deberá ser miembro del C.G.P.A. y ser apoderado o tutor legal de algún alumno o alumna del Colegio.

**Artículo cincuenta y cuatro:** La comisión revisora de cuentas será presidida por el que haya obtenido mayor número de sufragios en la respectiva elección, en caso de empate se elegirá a quien tiene mayor antigüedad en la entidad y en su defecto, se resolverá por el azar.

**Artículo cincuenta y cinco:** Los miembros de la comisión revisora de cuentas duraran un año en sus cargos y podrá ser reelegidos hasta por dos años consecutivos.

**Artículo cincuenta y seis:** Corresponderá a la comisión revisora de cuentas:

- a) Inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro;
- b) Revisar trimestralmente los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos que deben ser exhibidos por el tesorero, cuando se le soliciten;
- c) Procurar que los socios se encuentren al día en el pago de sus cuotas, en el evento de atraso en el pago, solicitar al tesorero que se informe acerca de la causal con el fin de lograr el correspondiente pago;
- d) Informar en las asambleas ordinarias y extraordinarias, cuando corresponda, acerca del estado financiero de la entidad, debiendo informar de cualquier posible irregularidad que detecte;
- e) Comprobar la exactitud del inventario;
- f) Informar por escrito a la asamblea general ordinaria del mes de diciembre, sobre el estado financiero; la labor de tesorería durante el año y sobre el balance anual elaborado por el tesorero, sugiriendo la aprobación o rechazo, sea total o parcial del mismo.

## TITULO DECIMO PRIMERO De la reforma de los estatutos y de la Disolución del centro de padres

**Artículo cincuenta y siete:** La reforma del presente estatuto solo podrá efectuarse en una asamblea general extraordinaria convocada para ello.

La reforma requiere el voto conforme de la mayoría absoluta de los afiliados con derecho a voto.

**Artículo cincuenta y ocho:** La disolución voluntaria del centro podrá ser propuesta por el directorio. Esta proposición será debatida en una asamblea general extraordinaria convocada para ello. Para acoger la proposición de disolución se requiere el acuerdo de la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.



**Artículo cincuenta y nueve:** Aprobada la disolución voluntaria o decretada la cancelación de la personalidad jurídica, sus bienes pasaran al **colegio Cambridge School**.

### ARTICULOS TRANSITORIOS

**Artículo primero:** Como Directorio provisorio del Centro se propone el siguiente:

Presidente:	C.I.	Domicilio
Vicepresidente	C.I.	Domicilio
Secretario:	C.I.	Domicilio
Prosecretario	C.I.	Domicilio
Tesorero:	C.I.	Domicilio
Pro tesorero:	C.I.	Domicilio
Director(a):	C.I.	Domicilio

Este directorio permanecerá en sus funciones hasta la asamblea general extraordinaria de socios que debe celebrarse dentro del plazo señalado en el artículo 8° de la ley N° 19.418.

**Artículo segundo:** se faculta a don ROBERTO VILLALOBOS ROJAS, cédula nacional de identidad N° 11.514.626-2, domiciliado en Villa Jardín, calle Blas Vial N° 08, Salamanca. Para que solicite de la Ilustre Municipalidad de Salamanca, la aprobación del presente estatuto y el otorgamiento de la personalidad jurídica, pudiendo firmar todos los documentos y solicitudes que ello se requiera.

Además en conjunto con el directorio provisorio, podrá subsanar las observaciones presentadas por el municipio.

\*\*\*\*\*